

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

25.

Facatativá, 2025- 08- 20.

Doctor

WILLIAM ANDRES CASTAÑEDA CELEITA

Director Administrativo

Universidad de Cundinamarca

Asunto y/óRef: **FA-CD-052 - Contratar el servicio de elaboración e impresión de reconocimientos para el X encuentro cultural y deportivo Ucundinamarca Extension Facatativa, para el fomento de hábitos, estilos de vida saludables, y aprovechamiento del tiempo libre dirigido a los funcionarios, docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca, Vigencia 2025.**

Respetado doctor

En respuesta a la tarea de Integradoc CONDIPR-3356, allegada por la Oficina de Compras, SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A. presenta la siguiente respuesta a las observaciones formuladas en el marco del proceso, dando cumplimiento a los requerimientos y subsanando las observaciones presentadas.

Respuesta a observaciones: **SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.**

Observación 1:

“Solicitud: En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Reconsiderar la observación realizada al numeral 9, literal “a”, y aceptar que el objeto social registrado en la Cámara de Comercio es afín a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que se admita la documentación presentada como válida y suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito.
3. Que, en caso de requerir un ajuste o complemento específico, se nos indique de forma clara y detallada para su inmediata subsanación.”

Respuesta:

La respuesta de la oficina jurídica menciona que:

“La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del orden territorial, dotada de autonomía administrativa, académica, financiera y contractual, conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992. En virtud de esta autonomía, la Universidad cuenta con su propio Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012) y el respectivo Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012, modificada por la Resolución 170 de 2017), los cuales regulan los procedimientos de selección de contratistas dentro del marco legal general aplicable a las entidades públicas.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Para la modalidad de contratación del presente proceso, se establece las reglas a seguir a través de la solicitud de cotización, entendiendo que estos son ley para las partes, aspecto respaldado por el pronunciamiento del Consejo de Estado, donde ha señalado:

“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (…)

El cotizante SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A no cumplió con todo los Documentos mínimos a presentar por el cotizante establecidos en la Solicitud de cotización FA-CD-052, la cual estipula; (a) El objeto social debe ser afín a la naturaleza del objeto a contratar).

Ahora bien; independiente de los procesos anteriormente adjudicados, también se solicita tener en cuenta el proceso de Fusagasugá - CONTRATACIÓN DIRECTA F-CD-149 publicado el 20 de junio del 2025, donde se le inhabilita al oferente SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A por la misma causal en un proceso con las mismas características. “

Se observa que el propósito social del oferente no se ajusta a la naturaleza del contrato, que consiste en la impresión de reconocimientos. Aunque el oferente tiene registrada la actividad de impresión en los códigos CIU, esta no se encuentra especificada en el propósito social, lo que genera una incompatibilidad entre el objeto social y el objeto del contrato.

En virtud de esta constatación, y según el informe de evaluación técnica y económica emitido el 13 de agosto de 2025, no se acoge la observación presentada, ya que el propósito social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal no es compatible con el objeto del contrato.


DANNA JAZETH RUEDA PINEDA
 Coordinadora de Bienestar Universitario

12-1-14.1